

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ADECUACIÓN DEL PROYECTO CENTRO SOCIOSANITARIO TAHICHE”, POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (453.065,03 €) DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.

Examinada la propuesta de la Directora General de Dependencia, en relación con el expediente relativo a la subvención nominada a favor del CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, con CIF P3500002E para la ejecución del proyecto denominado “ADECUACIÓN DEL PROYECTO CENTRO SOCIOSANITARIO TAHICHE”, por importe de cuatrocientos cincuenta y tres mil sesenta y cinco euros con tres céntimos (453.065,03 €) del presupuesto del año 2024, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 29 de diciembre de 2017 se formalizó un Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (actual Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias) y la Consejería de Sanidad, y el Cabildo Insular de Lanzarote, para financiar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias.

Dicho Convenio está inscrito en el Registro de Convenios del departamento con fecha 12 de enero de 2018 y nº RCO2018TF00006, su finalidad principal fue la financiación de las obras de construcción del edificio destinado al “Centro Sociosanitario para Mayores y Centro de Día” en el marco del II Plan de Infraestructuras de Canarias.

Primero.- Fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 30, de fecha 12 de febrero de 2018, con vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

Segundo.- Con fecha 28 de diciembre de 2018 se firmó la Adenda primera de prórroga y modificación del Convenio, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 (BOC nº 25, de fecha 6 de febrero de 2019).

Tercero.- Con fecha 31 de octubre de 2019 se firmó la Adenda segunda de modificación del Convenio (BOC nº 43, de fecha 3 de marzo de 2020).



Cuarto.- Con fecha 30 de diciembre de 2020 se firmó la Adenda tercera de prórroga y modificación del Convenio, ampliando su vigencia hasta el 31 de octubre de 2023 (BOC nº 66, de fecha 31 de marzo de 2021).

Quinto.- Con fecha 30 de diciembre de 2021, se firmó la Adenda cuarta de prórroga y modificación del Convenio, ampliando la vigencia hasta el 31 de marzo de 2024 (BOC nº 13, de fecha 19 de enero de 2022).

Sexto.- A partir de la firma del Convenio, con fecha 12 de enero de 2018 se emite Resolución de la extinta Dirección General de Dependencia y Discapacidad número LRS2018LL00823 por la que se dispone el libramiento del anticipo del 100% de la aportación económica que corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la anualidad 2017 por importe de 2.000.000,00 de euros.

Séptimo.- Con fecha 27 de diciembre de 2019 se emite Resolución de la extinta Dirección General de Dependencia y Discapacidad número LRS2019LL38743 por la que se dispone el libramiento del anticipo del 100% de la aportación económica que corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la anualidad 2019 por importe de 4.571.429,00 euros, previa presentación de la Estrategia de Actuaciones a implementar, así como de la información de la ejecución prevista en el año 2019 y en las siguientes anualidades hasta la finalización de las actuaciones.

Octavo.- El 24 de mayo de 2023 la Directora General de Dependencia y Discapacidad dicta la Resolución Nº: 20517 / 2023 en la que resuelve, entre otros extremos, lo siguiente:

“Primero.- Declarar no justificada por el Cabildo Insular de Lanzarote la cantidad de seis millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve euros (6.571.429,00 euros), correspondiente a la totalidad de la aportación realizada a favor del Cabildo Insular por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Convenio de Cooperación, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en las anualidades objeto de justificación correspondientes al periodo 2017-2021. Todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el apartado f) de la cláusula tercera del Convenio que hace referencia al artículo 37 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la cantidad de seis millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve euros (6.571.429,00 euros) correspondiente a la totalidad de la cantidad no justificada, por los motivos y en los términos expuestos en la presente resolución.

[...]

Noveno.- En ejecución de la citada Resolución nº 20517 / 2023, se dicta la Resolución nº 30680, de 4 de septiembre de 2023, de inicio del procedimiento de reintegro, en la que se concede al Cabildo de Lanzarote un plazo de quince (15) días hábiles para formular alegaciones.

Décimo.- De conformidad con la resolución señalada en el precedente apartado séptimo, el Cabildo de Lanzarote procede al reintegro voluntario de la cantidad referida: 6.571.429,00 euros.

Décimo primero.- Con fecha 5 de Diciembre de 2023 el Cabildo de Lanzarote comunica el desistimiento de las aportaciones dinerarias previstas para las anualidades 2022 y 2023, debido a la imposibilidad para la ejecución del Proyecto para la construcción de un Centro de Mayores de Alto requerimiento en Tegui-se-Lanzarote.



Décimo segundo.- El Convenio de Cooperación queda carente de cuantías a abonar y actuaciones a ejecutar, dado el señalado desistimiento y el día 31 de Marzo de 2024 finaliza su periodo de vigencia sin acordarse prorrogas expresas por las partes que lo suscriben. Dada la falta de ejecución de la obra objeto de financiación, la consiguiente resolución del contrato público y la señalada extinción del Convenio, el Cabildo de Lanzarote inicia un nuevo proceso de licitación pública y solicita la presente subvención nominada a efectos de financiar la adaptación de los proyectos de obras en el marco del contrato que se adjudique y suscriba.

Segundo.- Con fecha 6 de Junio de 2024 y Número de Registro General: 1045612 / 2024 tuvo entrada en la Dirección General de Dependencia la solicitud de subvención directa nominada en los vigentes Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 2024, con las siguientes características:

- Entidad solicitante: Cabildo Insular de Lanzarote
- CIF: P3500002E
- Nombre de la persona representante: Oswaldo Betancort García
- NIF: 45553563Q
- Denominación del proyecto para el que se solicita subvención: "Adecuación del proyecto Centro Sociosanitario Tahiche"
- Fecha de inicio y finalización previstas: 15 de Junio de 2024 a 31 de diciembre de 2024
- Coste total del proyectos: 453.065,03 €
- Importe de la subvención solicitada: 453.065,03 €
- Porcentaje de subvención solicitada sobre el coste total del proyecto: 100 %

Tercero.- Por parte de la Dirección General de Dependencia se le requiere a la Entidad con fecha 7 de Junio de 2024 subsanar determinados aspectos de la solicitud, así como diversa documentación administrativa. La entidad aporta la documentación requerida el 11 de Junio de 2024 con Número de Registro General 1082563 / 2024 y Número de Registro BSOC / 118740, subsanando los aspectos señalados.

Cuarto.- Con fecha 11 de Junio de 2024, conjuntamente con la documentación de subsanación, el Cabildo de Lanzarote aporta escrito por medio del cual se rechaza recibir de forma íntegra la cuantía prevista en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (700.000 €); solicitando meramente el importe objeto de la presente subvención que asciende a una cuantía de 453.065,03 €. El escrito aportado señala los siguientes aspectos:

"En relación a la Subvención Nominada, denominada "Centro Sociosanitario Tahiche" presupuestada por el Gobierno de Canarias para el año 2024 y destinada al Cabildo Insular de Lanzarote para la construcción un Centro Sociosanitario para la atención a mayores, por un importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €), detallar lo siguiente:

1º. Desde el Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo de Lanzarote, se rechaza recibir íntegramente el importe asignado, atendiendo a la previsión y capacidad prevista de ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre de 2024 y la imposibilidad de prórroga manifestada.



2º El importe solicitado asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (453.065,03€)."

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la presente solicitud consignado en el anexo correspondiente de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 en la aplicación presupuestaria:

23.08 231M 760.04 P.I. 237G0589 "CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CENTRO SOCIO SANITARIO TAHICHE"

Sexto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Directora General de Asuntos Europeos, de fecha 21 de Junio del 2024 que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Séptimo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

"Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*



Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Orden de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden de 26 de abril de 2024 por la que se actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2022/2024, relativo al ejercicio económico 2024 (BOC N.º 95 de 15 de mayo de 2024)

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Quinto.- El artículo 22.2.a) de la Ley General de subvenciones 38/2003 regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

“Podrán concederse subvenciones de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1a), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- En atención a lo previsto en la información contenida en la Memoria y el Plan de Financiación, incorporados en el Anexo I, así como documentos adjuntos a la solicitud, para la ejecución del objeto del contrato, se procederá a la licitación pública y tramitación de un expediente de contratación por medio de un procedimiento abierto de contratación pública de proyecto y obra denominado “Centro Socio Sanitario para Mayores y Centro de Estancia Diurna”, concertando un contrato mixto por medio del cual se propone la licitación conjunta de la nueva redacción del proyecto y de la ejecución de la obra posterior, tal y como se expone en la documentación aportada y de conformidad con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El objeto del expediente de contratación consistirá en su primera fase inicial en la adecuación de los proyectos redactados para de la ejecución de la obra denominada “Centro socio sanitario para mayores y centro de estancia diurna”, para dicha primera fase diferenciada se solicita la financiación completa por medio de la presente subvención nominada, y posteriormente en una segunda fase se procederá por el licitador a la construcción del Centro Socio Sanitario para mayores, de naturaleza asistencial, sustitutivo del hogar.

Por los aspectos expuestos y señalados por la entidad, la actividad objeto de subvención, la adaptación y nueva redacción de los proyectos de obras ya existentes, será objeto en su totalidad de subcontratación



por medio de los procedimientos de licitación señalados; de conformidad con el Artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Séptimo.- Conforme a la solicitud presentada la actividad, objeto y finalidad de la subvención se orienta a la adecuación de los proyectos redactados para la ejecución de la obra denominado “Centro Socio Sanitario para mayores y centro de estancia diurna”, con el objeto de ser adaptados por el adjudicatario a la nueva normativa de aplicación a este tipo de centros, siguiendo lo indicado por la “Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia”

Con el presente proyecto se pretende atender la demanda que existe en la isla, para mayores que precisen de medio-alto requerimiento sociosanitario, debiendo disponer la edificación de las condiciones físicas, arquitectónicas y funcionales adaptados a las necesidades del requerimiento sociosanitario establecido. Según los datos obrantes en el Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo de Lanzarote, a través del Servicio Especializado de Dependencia y Discapacidad, existe una lista de espera de plazas residenciales que asciende a 353 mayores dependientes (Grado I, II y III) y una lista de espera de plazas en centro de estancia diurna que asciende a 354 mayores dependientes (Grado I, II y III). Aspectos que justifican y motivan la concesión de la presente subvención dada la necesidad del proyecto y su interés público y general

Octavo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 15 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023 y más recientemente por el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos



anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.

Noveno.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de agosto de 2024 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la cuarta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, nº: 1042 / 2023, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Décimo.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo primero.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo segundo.- En atención a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Décimo tercero.- Consta en el expediente la Memoria justificativa y Plan de Financiación, incorporados en el Anexo I, y el Pliego de prescripciones Técnicas relativos al procedimiento de contratación ya iniciado firmados por el Responsable de la Oficina Técnica del Cabildo de Lanzarote.

Décimo cuarto.- Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorroga, en dicho ejercicio, las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo. Igualmente le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo



132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, modificado por Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica.

Décimo quinto.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC Número 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,,

RESUELVO

Primero.- Concesión e Imputación presupuestaria.

Aprobar el gasto y conceder de forma directa, una subvención a favor del Cabildo Insular de Lanzarote, con CIF P3500002E por importe de cuatrocientos cincuenta y tres mil sesenta y cinco euros con tres céntimos (453.065,03 €) que supone el 100% del coste total de la actividad, destinada a financiar la realización del proyecto “Adecuación del proyecto Centro Sociosanitario TAHICHE” con cargo a la aplicación presupuestaria:

23.08 231M 760.04 P.I. 237G0589 “CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CENTRO SOCIOSANITARIO TAHICHE”

Segundo.- Plan de Financiación.

La subvención se concede de acuerdo al siguiente Plan de Financiación que consta en la solicitud:



Concepto	Importe
Proyecto arquitectónico básico y de ejecución	193.530,23 €
Proyecto ACS y Climatización piscina con Energía Solar	38.706,04 €
Proyecto de Climatización y Ventilación	38.706,04 €
Proyecto de Instalaciones	77.412,08 €
Proyecto de suministro y evacuación de aguas	38.706,04 €
Encuadernación y confección del pdf único, tasas, visados, OCAS, ensayos, cualquier documento necesario para la correcta	5.000,00 €
Total Coste Directo	392.060,43 €
Gastos operacionales (Beneficio Industrial del 8 %, calculado sobre el coste directo total)	31.364,83 €
IGIC	29.639,77 €
Total de Gastos	453.065,03 €

Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total gastos corrientes
0,00 €	453.065,03 €	0,00 €	453.065,03 €

La licitación en la que se enmarca el presente proyecto se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

FASE	FECHAS	ACTUACIONES	IMPORTE
Primera	01.01.24 – 14.04.24	Preparación de licitación para la adecuación de los proyectos.	Sin gasto
Segunda	15.04.24 – 31.07.24	Adjudicación de la licitación.	Sin gasto
Tercero	01.08.24 – 31.12.24	Redacción del Proyecto por la empresa adjudicataria y visto bueno por parte de los técnicos del Cabildo de Lanzarote	453.065,03 €

Tercero.- Abono anticipado.

Se autoriza el abono anticipado del 100% de la subvención, sin que sea preciso constituir garantía alguna, al estar la entidad exonerada de dicho deber.



No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- Plazo de ejecución del proyecto.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 15 de Junio de 2024 a 31 de Diciembre de 2024 para el proyecto “Adecuación del proyecto Centro Sociosanitario TAHICHE”

Quinto.- Compatibilidad.

La presente subvención nominada serán compatibles con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra Institución Pública o privada. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes extremos:

- a) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) En todo caso, estará obligada a comunicar a la Dirección General de Dependencia, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

Sexto.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modifica-



do por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

a) Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Séptimo.- Modificación de la resolución de oficio.

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma."

Octavo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el Plan de Financiación aportado por la Entidad y recogido en el Anexo I.

Segundo.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



Tercero.- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Cuarto.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Quinto.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €

Sexto.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.



2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Noveno.- Justificación

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, la aplicación de los fondos públicos recibidos y el coste total de la misma:

“Las Entidades Locales Territoriales Canarias, siempre que así se prevea en las bases reguladoras o, en su defecto, en la resolución de concesión, podrán justificar las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma a través de una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.”

La justificación deberá realizarse antes del 30 de abril de 2025, habida cuenta de que se trata de un proyecto enmarcado en una licitación pública regida por la regulación del contrato de obras como objeto principal de la misma, sin perjuicio de que el órgano concedente, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, pueda, a instancia del beneficiario, otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

La documentación justificativa, será la siguiente:

1.- Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada dicha certificación del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención.

Dicho informe deberá contener los siguientes extremos:

- 1.1. Importe total justificado.
- 1.2. Coste real de la actividad realizada, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- 1.3. Que se ha venido realizando la actividad subvencionada.
- 1.4. Que se han cumplido las condiciones establecidas en la Orden de concesión.
- 1.5. Que los fondos públicos concedidos se han imputado a la realización de la actividad subvencionada.

2. Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades adjudicatarias incursas en algunas de las prohibiciones del artículo 29, apartado 7 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 35, apartado 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo modificado mediante Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto, previstas en la presente orden de concesión.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, ante el titular de la Dirección General de Dependencia, se le requerirá para que lo realice, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de dicho requerimiento.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Segundo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo.- Subcontratación

Autorizar en un porcentaje del 100% la subcontratación total de la ejecución del proyecto, mediante la oportuna contratación por parte del Cabildo Insular de Lanzarote, quedando sometida la misma al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las prohibiciones recogidas en el artículo 35, apartado 4 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así mismo, se autoriza que la realización de la actividad subvencionada sea en los términos previstos en el contrato que se ha de suscribir entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa que resulte adjudicataria del contrato, en los términos, condiciones y obligaciones dispuestas en el art. 29, apartados 3 y 7, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 35.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo de 2009, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Como condiciones para la subcontratación se señalan los siguientes aspectos:



Primero.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incursas en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Segundo.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.



f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Tercero.- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo primero.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro





Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

- i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.



o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo segundo.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:



a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prórroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española “*Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos*”. Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo tercero.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).



Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso “Ejemplar para la Administración” del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero.- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Dependencia, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo Cuarto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Décimo Quinto.- Notificación

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

María Candelaria Delgado Toledo



ANEXO I
MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA



IF (*)

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

3500002E

CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

928810100

presidencia@cabildodelanzarote.com

Nombre del proyecto (*)

ADECUACIÓN PROYECTO CENTRO SOCIO SANITARIO TAHICHE

Descripción / Objeto

Adecuación de los proyectos redactados para la ejecución de la obra denominado "Centro Socio Sanitario para mayores y centro de estancia diurna", con el objeto de ser adaptados por el adjudicatario a la nueva normativa de aplicación a este tipo de centros, siguiendo lo indicado por la "Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia". El cabildo Insular de Lanzarote dispone del proyecto "CENTRO SOCIO SANITARIO PARA MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN TAHICHE". El proyecto de ejecución está conformado por memorias y planos. Consta en el expediente, cooperación interadministrativa relativa a este proyecto

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio (*)

Fecha de finalización (*)

6 MESES

15/06/2024

31/12/2024



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)

Número (*)

AVDA. FRED OLSEN

S/N

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

País (*)

España

Código Postal (*)

Provincia (*)

35500

Las Palmas

Municipio (*)

Arrecife





Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Se pretende atender la demanda que existe en la isla, para mayores que precisen de medio-alto requerimiento sociosanitario, debiendo disponer la edificación de las condiciones físicas, arquitectónicas y funcionales adaptados a las necesidades del requerimiento sociosanitario establecido. Según los datos obrantes en el Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo de Lanzarote, a través del Servicio Especializado de Dependencia y Discapacidad, existe una lista de espera de plazas residenciales que asciende a 353 mayores dependientes (Grado I, II y III) y una lista de espera de plazas en centro de estancia diurna que asciende a 354 mayores dependientes (Grado I, II y III).

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

NIF 42919465Q

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

MARCIANO

ACUÑA

BETANCOR

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

928824970

areadebienestarsocial@cabildodelanzarote.com

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Adecuar el Proyecto de Residencia para el cumplimiento del Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicado en B.O.E de 11 de agosto de 2022, sobre requisitos mínimos basados en un nuevo modelo de atención integral centrado en la persona y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Centros y Servicios que actúan en el ámbito de la Promoción a la Autonomía Personal y la Atención a Personas en situación de Dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio de 2015.

Población afectada (personas beneficiarias)

En cuanto a la ocupación el número de Plazas ofertadas incluye: 75 residenciales de medio/alto requerimiento y 50 en centro de estancia diurna.

Resultados esperados

Adecuar el Proyecto de Residencia a la nueva normativa, cumpliendo con las siguientes características generales:

El objeto del Centro Sociosanitario para Mayores, de naturaleza asistencial, sustitutivo del hogar, es procurar la normalización de las condiciones de las personas mayores usuarios o, si procede, su promoción e inserción social, prestando atención y cuidados de tipo social y sanitario. Se trata, por tanto, de proporcionar a los ciudadanos un recurso basado en la prestación de servicios adaptados al colectivo de personas mayores, con el objetivo de lograr su autonomía, el desarrollo personal y la integración en el medio social, favoreciendo, asimismo, su permanencia en la zona de residencia.

La intervención intenta recrear un entorno lo más parecido a un hogar, huyendo del aspecto hospitalario, con los condicionante de la necesidad del control y la compartimentación.

En el régimen de atención residencial y sociosanitaria se ofrecerá alojamiento y manutención, lavandería y limpieza, higiene y aseo personal, asistencia sanitaria de baja complejidad técnica, actuaciones preventivas y/o rehabilitadoras permanentes, cuidados de enfermería continuados, control y seguimiento médico periódico, entrenamiento en habilidades personales y sociales, cauces de participación del ocio, la cultura, etc.

Por su parte, se entiende por Centro de Estancia Diurna, el centro de atención Social que ofrecerá atención integral durante el día a las personas mayores que padezcan carencias, tanto en su situación psicofísica como en la social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanecen en su entorno y ambiente familiar.

El régimen de atención diurna prestara servicios de alimentación y nutrición, higiene y aseo personal, actuaciones preventivas y/o rehabilitadoras permanentes, cuidados básicos de enfermería continuados, control y seguimiento médico periódico, entrenamiento en habilidades personales y sociales, cauces de participación del ocio y la cultura, apoyo y asistencia a la familia cuidadora, programas de fisioterapia, etc.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR





Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Redactar la adecuación del proyecto de ejecución que sirva como base p	15/06/2024	31/12/2024	125

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
----------------	-----------	----------------------------	-----------------------	--------------------	--------------------

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
----------	--------

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
----------------	-----------------------	--------------------------	------------------	---------------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
€	€	€	€

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	€	0,00 €	0,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
----------	---------





Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	€	€	€

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
Proyecto arquitectónico básico y de ejecución	193,530,23 €
Proyecto ACS y Climatización piscina con Energía Solar	38,706,04 €
Proyecto de Climatización y Ventilación	38,706,04 €
Proyecto de Instalaciones	77,412,08 €
Proyecto de suministro y evacuación de aguas	38,706,04 €
Encuadernación y confección del pdf único, tasas, visados, OCAS, ensayos, cualquier documento necesario para la correcta	5,000,00 €
Gastos operacionales	31,364,83 €
IGIC	29,639,77 €
Total	453065.03

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	453,065,03 €	0,00 €	453,065,03 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	Subvención de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	€	€	€
Financiación propia de gastos corrientes generales	Subvención de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	Subvención de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	€	€	€
Financiación propia de inversiones en capital	Subvención de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	453,065,03 €	0,00 €	453,065,03 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
0,00 €	453,065,03 €	0,00 €	453,065,03 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

453,065,03 €





Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

€

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La recepción técnica de los trabajos será realizada por el Director del Contrato, quien solicitará cuanta información complementaria precise sobre la metodología seguida en la elaboración de la documentación. El consultor vendrá obligado a realizar cuantas comprobaciones suplementarias se le indiquen hasta que el documento sea aprobado por el Consejero de Obras Públicas, Oficina Técnica, Vías y Obras y Parque Móvil, o recibido por esta Administración.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
--------------------	-------------

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Fecha

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto





Cabildo de Lanzarote

Área de Obras Públicas, Oficina Técnica
Vías y Obras y Parque Móvil

Antonio José Cárdenas Camillo (1 de 1)
Responsable del Área de Obras Públicas
HASH: 59c30ab84fca022cf8e1aa7db5b1579



ASUNTO: ANEXO II DETERMINACIÓN PRECIO REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE PROYECTO Y OBRA DENOMINADA “CENTRO SOCIO SANITARIO PARA MAYORES Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA”

ANEXO II.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE REDACCIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) Meses**
- 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El precio estimado para la redacción de los proyectos asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (423.425,26 €).

El importe del Impuesto General Indirecto Canario (7%) asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (29.639,77 €).

3.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS:

MEDICIÓN	CONCEPTO	PRECIO	TOTAL
1	Proyecto arquitectónico básico y de ejecución	193.530,21€	193.530,23€
1	Proyecto ACS y Climatización piscina con Energía Solar	38.706,04€	38.706,04€
1	Proyecto de Climatización y Ventilación	38.706,04€	38.706,04€
1	Proyecto de Instalaciones	77.412,08€	77.412,08€
1	Proyecto de suministro y evacuación de aguas	38.706,04€	38.706,04€
1	Encuadernación y confección del pdf único, tasas, visados, OCAS, ensayos, cualquier documento necesario para la correcta tramitación, etc	5.000,00€	5.000,00€
	Total coste directo	SUMA	392.060,43€
	Gastos operacionales y Beneficio Industrial (8%)		31.364,83€
	Valor estimado		423.425,26€
	IGIC	7%	29.639,77€
	Presupuesto base licitación		453.065,03€

Cód. Validación: 5JZGTQY9JF9HSZD22FAKXFXN
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 1 de 1

